

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (U A C I)

Licitación Pública por Invitación No. LP 01/2016
ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2016
Resolución de Adjudicación No. 026/2015
Fondo: GOES

Contrato de Alimentos No.02/2016

Víctor Manuel Mendoza Osorio

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 11 ENE 2016**

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**; el primero mayor de

condiciones siguientes: Alimentos
al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos en los términos y condiciones que
a continuación se relacionan:

NUMERO DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	FORMA DE ENTREGA
4	50102073	Café soluble, sobres 2 gr. Caja X80 sobres, Marca MUSSUN, origen C.A.	108	Caja	\$7,90	\$853,20	mensualmente

5	50102140	Esencia de Vainilla, botella, Marca EL NEGRITO, origen C.A.	26	Botella	\$0,98	\$25,48	mensualmente
6	50104060	Carne Angelina de res, libra, Marca MONTECILLO/ NICABEEF/ NUEVO CARNIC, origen C.A.	1.000	Libra	\$5,22	5.220,00	semanalmente
8	50104200	Costilla de res, Marca ALIFAR/ SUPER SELECTOS, origen C.A.	2.000	Libra	\$3,20	6.400,00	semanalmente
9	50104360	Lomo Rollizo de res, Marca MONTECILLO/ NICABEEF/ NUEVO CARNIC, origen C.A.	900	Libra	\$5,50	4.950,00	semanalmente
11	50105650	Salchicha de pavo libra comercial de 400gr. Marca LA UNICA, origen C.A.	156	Libra	\$1,59	\$248,04	semanalmente
16	50106220	Hojuelas de maíz (Corn Flake), caja ó bolsa, marca KELLOGS/ GRAN DÍA, origen C.A.	12	c/u	\$5,75	\$69,00	Mensualmente
17	50106235	Maicena de sabores, caja de 47gr, marca DURYEA, origen C.A.	700	c/u	\$0,51	\$357,00	mensualmente

19	50106360	Pan dulce ornado tipo margarita cajax100 u, marca LIDO, origen C.A.	52	Caja	\$19,00	\$988,00	semanalmente
20	50106390	Pasta coditos, bolsa, marca FAMA/ INA, origen C.A.	60	Libra	\$1,20	\$72,00	mensualmente
21	50106490	Pasta macarrones, fardo Paq. X 22 libras, marca FAMA/ INA, origen C.A.	16	Fardo	\$27,45	\$439,20	mensualmente
22	50106510	Pasta para chao min, buena calidad, paquete, marca DRAGON/ CANTONESA, origen C.A.	144	c/u	\$1,92	\$276,48	mensualmente
23	50107040	Ajo, en trenza, mazo, sin marca, origen C.A.	22	c/u	\$7,73	\$170,06	mensualmente
24	50107100	Canela en rajas, sin marca, origen C.A.	18	Libra	\$8,50	\$153,00	mensualmente
25	50107120	Chile ciruela, unidad, sin marca, origen C.A.	144	c/u	\$0,34	\$48,96	mensualmente
26	50107160	Cilantro, mazo, sin marca, origen C.A.	52	c/u	\$1,95	\$101,40	semanalmente
27	50107180	Comino en grano, sin	12	Libra	\$4,50	\$54,00	mensualmente

		marca, origen C.A.					
31	50107340	Mostaza, marca B&B, origen C.A.	4	Galón	\$5,73	\$22,92	mensualmente
32	50107480	Salsa de Soya, frasco, 11 onzas, marca REGGI origen C.A.	12	c/u	\$1,75	\$21,00	mensualmente
33	50107490	Salsa Inglesa, tipo perrins frasco 290ml, marca PERRINS origen C.A.	84	c/u	\$2,97	\$249,48	mensualmente
34	50107515	Salsa de tomate tipo Kétchup, frasco 14 onzas, marca DUCAL origen C.A.	84	c/u	\$1,43	\$120,12	mensualmente
35	50107550	Vino blanco ó tinto, botella, marca PRESIDENTE, origen C.A.	10	c/u	\$4,95	\$49,50	mensualmente
38	50108025	Aguacate, Caja, sin marca, origen C.A.	45	c/u	\$24,00	1.080,00	semanalmente
39	50108260	Guineo de seda, sin marca, origen C.A.	5.200	c/u	\$0,12	\$624,00	semanalmente
40	50108360	Limón, sin marca, origen C.A.	1.820	c/u	\$0,10	\$182,00	semanalmente
41	50108420	Mandarina, sin marca, origen C.A.	600	c/u	\$0,10	\$60,00	Según necesidades
44	50108540	Maracuyá, maduro, unidad,	390	c/u	\$0,20	\$78,00	Según

		sin marca, origen C.A.					necesidades
45	50108640	Naranja dulce, para fruta, unidad, sin marca, origen C.A.	2.600	c/u	\$0,11	\$286,00	semanalmente
46	50108700	Papaya grande madura, peso 6 a 8 lb, sin marca, origen C.A.	312	c/u	\$2,25	\$702,00	Según necesidades
47	50108780	Piña de azucarón, sin marca, origen C.A.	208	c/u	\$1,08	\$224,64	Según necesidades
48	50108820	Sandía grande y dulce de primera calidad, sin marca, origen C.A.	208	c/u	\$2,15	\$447,20	Según necesidades
49	50108841	Tamarindo (pelado), fresco higiénico, sin marca, origen C.A.	30	Libra	\$1,32	\$39,60	Según necesidades
52	50109450	Mayonesa, marca B&B, origen C.A.	8	Galón	\$6,74	\$53,92	Según necesidades
53	50110150	Huevo de gallina, grande, cartón X30 unidades, marca Egg, origen C.A.	728	c/u	\$3,98	2.897,44	Según necesidades
55	50111224	Leche en polvo entera en polvo, 3,000 gr, marca AUSTRALIA, origen C.A.	312	Bolsa	\$25,95	8.096,40	mensualmente

56	50111500	Yogurt, varios sabores laigh, frasco, marca YES, origen C.A.	780	c/u	\$0,69	\$538,20	semanalmente
62	50114250	Pescado fresco de mar, curubina, sin marca, origen C.A.	1.250	Libra	\$4,95	6.187,50	Según necesidades
63	50114350	Pescado seco de mar, sin marca, origen C.A.	25	Libra	\$5,95	\$148,75	Según necesidades
64	50116280	Pasta de tomate, lata, marca KERNS, origen C.A.	60	c/u	\$0,81	\$48,60	mensualmente
66	50118300	Papas limpias, sin marca, origen C.A.	2.600	Libra	\$0,37	\$962,00	semanalmente
67	50118400	Plátano grande en adecuado estado de maduración, sin marca, origen C.A.	11.700	c/u	\$0,20	2.340,00	semanalmente
68	50118650	Yuca fresca, sin marca, origen C.A.	330	Libra	\$0,59	\$194,70	Según necesidades
69	50119060	Apio, mazo, sin marca, origen C.A.	48	c/u	\$2,10	\$100,80	Según necesidades
70	50119080	Ayote tierno, unidad, sin marca, origen C.A.	1.300	c/u	\$0,60	\$780,00	Según necesidades
71	50119120	Brocoli, unidad, sin marca, origen C.A.	312	c/u	\$1,04	\$324,48	semanalmente

72	50119145	Cebolla, blanca, libra, sin marca, origen C.A.	1.300	c/u	\$0,75	\$975,00	semanalmente
73	50119170	Chile dulce verde, sin marca, origen C.A.	1.040	Libra	\$0,78	\$811,20	semanalmente
74	50119190	Chipilin, mazo, sin marca, origen C.A.	36	c/u	\$1,20	\$43,20	Según necesidades
75	50119210	Coliflor, Unidad, sin marca, origen C.A.	156	c/u	\$1,25	\$195,00	Según necesidades
76	50119260	Espinaca, mazo, sin marca, origen C.A.	48	Mazo	\$1,03	\$49,44	semanalmente
77	50119230	Ejotes tiernos, sin marca, origen C.A.	624	Libra	\$1,10	\$686,40	semanalmente
78	50119310	Guisquil verde, unidad, sin marca, origen C.A.	1.560	c/u	\$0,38	\$592,80	semanalmente
79	50119360	Lechuga repollada, unidad, sin marca, origen C.A.	416	c/u	\$0,99	\$411,84	semanalmente
80	50119400	Pepino, unidad, sin marca, origen C.A.	416	c/u	\$0,22	\$91,52	Según necesidades
81	50119442	Pipian tierno, sin marca, origen C.A.	1.040	Libra	\$1,00	1.040,00	Según necesidades
82	50119490	Remolacha, unidad, sin marca, origen	624	c/u	\$0,34	\$212,16	Según necesidades

		C.A.					
83	50119510	Repollo, unidad, sin marca, origen C.A.	52	c/u	\$1,10	\$57,20	Según necesidades
84	50119550	Tomate de cocina, sin marca, origen C.A.	52	Caja	\$27,18	1.413,36	semanalmente
85	50119650	Zanahoria, Saco, sin marca, origen C.A.	52	Saco	\$9,50	\$494,00	semanalmente
89	50112030	Guisantes o chicharos Pettir Pois, lata, marca CLEMENTE/ HERDES/ DEL MONTE, origen C.A.	48	c/u	\$2,35	\$112,80	mensualmente
90	50119235	Elote 400 gramos Herdes, marca HERDES, origen C.A.	48	c/u	\$2,34	\$112,32	mensualmente

VALOR TOTAL ADJUDICADO \$ 54.583.31

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública 01/2016; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 026/2015y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados

relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del **HOSPITAL** para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El **HOSPITAL** pagará al Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54.583.31)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El **CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2016-3226-3-0202-21-1-5401. **QUINTA: PLAZO**. El plazo de este contrato es de DOCE MESES, contado a partir del día uno de Enero, hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil dieciséis. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES**. A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**. La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la señora **DILMA REYES AVILA DE VELASQUEZ**, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al instructivo N° 02/2009 Emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda denominado: "Normas Para el Seguimiento de los Contratos". debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA**. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una

Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias.

OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oírá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de

la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones

Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.-



Dr. EFRAIN TORRES FLORES.
DIRECTOR DEL HOSPITAL

SR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
EL CONTRATISTA



En